



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con diez minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y cinco (095-2023)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Informe técnico realizado por personal del MOP prolongación Juan Pablo II, pasaje York casa N° 12, año 2022”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-240-02/10/2023, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “En respuesta a la solicitud de información No. 095-2023 donde se solicita: ‘Informe Técnico realizado por personal del MOP en Pasaje York, casa 12, en el año 2022’ se aclara que las inspecciones realizadas en el sector por técnicos de esta Dirección, fueron en los años 2021 y 2023 y no en el año 2022 como menciona la solicitud; así mismo se adjuntan al presente los informes: ‘INFORME REF. VMOP-DACGER-038-2021 INFORME TÉCNICO: EVALUACIÓN DE TALUD EROSIONADO COLINDANTE A VIVIENDAS UBICADAS SOBRE PROLONGACIÓN JUAN PABLO II, ENTRE 75ª AV. NORTE Y CALLE SAN ANTONIO ABAD, PASAJE LLORT, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR y ‘REF. No. VMOP-DACGER-SG-011-2023 INSPECCIÓN TÉCNICA POR DESLIZAMIENTO EN PASAJE LLORT CONTIGUO A LA QUEBRADA LOS COJOS’, correspondiente a inspecciones realizadas”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del

Riesgo, y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las copias de los informes que se entregan están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

- c) **Infórmese** que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las copias de los informes que se entregan están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información